



**UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO**

REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES MADRES/PADRES DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

(Aprobado por Resolución N° 352 del 12 de enero de 2012).

PREÁMBULO

Desde el año 2010, la Dirección de Asuntos Estudiantiles ha estado implementando el Programa Contigo Creciendo, para apoyar al grupo de estudiantes en condición de maternidad y paternidad de nuestra Universidad en su proceso de crianza del niño y la niña. En el marco de este Programa se han desarrollado actividades recreativas, formativas y la construcción de un catastro de estudiantes en condición de maternidad y paternidad. Dicho catastro ha arrojado como resultado que al año 2011 un total de 100 estudiantes de la UAH son madres o padres, lo que representa un 2,35% de la matrícula total de la Universidad. De estos, aproximadamente un 80% es o ha formado parte del Programa Contigo Creciendo.

La Federación de Estudiantes (FEUAH), a través de la Consejería Académica, ha solicitado a la Universidad avanzar hacia una “política de beneficios” para estudiantes en condición de maternidad y paternidad que contemple la flexibilidad académica, acceso preferencial a las ayudas estudiantiles que la Universidad dispone para sus estudiantes y la invitación a una participación más activa en los programas y actividades que se diseñen y promuevan para este grupo objetivo. En respuesta a esta demanda expresada por la Federación de Estudiantes, basada en otorgar facilidades académicas y beneficios estudiantiles a los estudiantes en condición de maternidad y paternidad de la UAH, presentamos la siguiente normativa:

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art.1.- El presente Reglamento norma los requisitos, derechos y beneficios de los estudiantes madres/padres de la Universidad Alberto Hurtado.

Art. 2.- Se entenderá por estudiante madre/padre de la Universidad Alberto Hurtado a todo aquel estudiante matriculada/o en alguna carrera de pregrado de esta Universidad en condición de maternidad y paternidad efectiva, es decir, con al menos un/a hijo/a.

TÍTULO II DE LOS BENEFICIOS

Art. 3.- El estudiante madre/padre de la Universidad Alberto Hurtado podrá postular a una serie de beneficios que pretenden apoyarlo y facilitar su permanencia en la Universidad.

Art. 4.- Todos los estudiantes madre/padre de la Universidad Alberto Hurtado serán calificados como “estudiantes de asignación preferente” -es decir, los estudiantes en esta condición no serán evaluados con el conjunto de estudiantes para la obtención del beneficio- de los siguientes beneficios estudiantiles otorgados por la Universidad a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE):

1. La Beca de Alimentación de la Universidad.
2. La Beca Fotocopia.

Art. 5.- Como requisito de mantención de los beneficios especiales asignados a estudiantes en condición de maternidad y paternidad se considerará la asistencia de los becados a las actividades del Programa Contigo Creciendo, estableciendo un mínimo de 50% de participación en las actividades del Programa.

Los estudiantes que no puedan cumplir con el requisito de asistencia mínima a actividades del Programa Contigo Creciendo podrán solicitar a la DAE o a FEUAH una exención del cumplimiento de este requisito, aduciendo razones que ameriten dicha exención. Dicha exención será evaluada conjuntamente por la DAE y la FEUAH.

Art 6.- Los cupos disponibles para Beca de Alimentación de la Universidad y Beca de Fotocopias para estudiantes madres o padres serán definidos anualmente por la Universidad.

TÍTULO III DE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS

Art. 7.- Todos los estudiantes madres/padres debidamente inscritos en el Programa Contigo Creciendo y, previa acreditación de su condición de maternidad y paternidad, contarán con facilidades a fin de apoyar su desempeño académico en la Universidad.

Art. 8.- El estudiante madre/padre para poder dar cumplimiento a las exigencias que implica su doble rol, tendrá los siguientes beneficios académicos:

- a) Justificación de hasta un 50% de asistencia a clases en aquellas asignaturas que el estudiante madre/padre debió ausentarse por motivos de enfermedad del hijo o alguna situación de fuerza mayor que amerite dicha ausencia. Estas ausencias deberán estar debidamente justificadas a través de una declaración jurada ante la DAE.
- b) Se aplicarán normas de flexibilidad en la rendición de evaluaciones académicas presenciales en caso de enfermedad del/la hijo/a. Esta situación deberá ser informada al Coordinador Académico por el propio estudiante el mismo día del evento o a más tardar al día hábil siguiente vía presencial o a través de correo electrónico. En cualquier caso, la justificación de inasistencia a rendición de prueba deberá estar acompañada de una declaración jurada ante la DAE que avale la condición de enfermedad del/la hijo/a que originó la inasistencia.
- c) En el caso de los estudiantes padres que no posean la tutoría o custodia de su hijo/a, se aplicará justificación de asistencia a clases sólo en aquellos casos de enfermedad del/la hijo/a, debiendo ser acompañada la solicitud de justificación de asistencia por la declaración jurada.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN

Art. 9.- El/la estudiante que desee **postular** a los beneficios dispuestos por la Universidad deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- a) Completar la ficha de inscripción al Programa Contigo Creciendo en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y presentar el certificado de nacimiento del/la hijo/a.
- b) Ser estudiante regular de la Universidad Alberto Hurtado, esto es, contar con matrícula y carga académica vigente.
- c) Cumplir con el Artículo N° 18 del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado, el cual establece que a partir del primer semestre de ingreso a la Universidad todos los estudiantes deberán aprobar como mínimo 30 créditos.

Art. 10.- Los criterios de asignación de los beneficios antes señalados se definirán de manera conjunta entre la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Federación de Estudiantes.

Art. 11.- El beneficio académico para los estudiantes en condición de maternidad y paternidad establecido en esta política regirá de manera automática e indefinida desde el momento en que el estudiante presente

los antecedentes que validen esta condición. Los estudiantes perderán este beneficio en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la condición de alumno regular.
- b) Falsear información para la obtención de este beneficio.

Art. 12.- Los beneficios especiales de Beca de Alimentación de la Universidad y Beca de Fotocopia serán renovables anualmente, y dicha renovación se hará efectiva durante el proceso de postulación a estos beneficios. Si bien el beneficio es de duración anual (marzo a diciembre), estos se perderán de manera automática en las siguientes circunstancias:

- a) Egreso de su carrera en la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Pérdida de la condición de alumno regular.
- c) Falsear información para la obtención de este beneficio.

En el caso que la/el estudiante pierda la condición de madre o padre, sus antecedentes serán re-evaluados de manera inmediata para definir la continuidad del beneficio.

Art. 13.- Las Vicerrectorías Académica y de Integración, además de la Federación de Estudiantes, deberán velar por el cumplimiento de esta normativa.